

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

**BASES DE
COMPETICIÓN**

TEMPORADA 2023-2024

FÚTBOL 11



BASES DE COMPETICIÓN F-11. Tabla de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
1. TERCERA RFEF	1
2. PREFERENTE DE AFICIONADOS	3
2Bis. COPA RFFM	4
3. PRIMERA DE AFICIONADOS	6
4. SEGUNDA DE AFICIONADOS	8
5. TERCERA DE AFICIONADOS	10
6. LIGA NACIONAL JUVENIL	12
7. PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL	13
8. PREFERENTE JUVENIL	15
9. PRIMERA JUVENIL	17
10. SEGUNDA JUVENIL	19
11. CADETES	20
12. INFANTILES	23
13. ALEVÍN FÚTBOL 11	26
14. AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO	28
15. PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO	30
16. PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO	32
17. PREFERENTE JUVENIL FEMENINO	33
18. PRIMERA JUVENIL FEMENINO	35
19. PREFERENTE CADETE FEMENINO	37
20. PRIMERA CADETE FEMENINO	39



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado relativo a los ascensos y descensos de divisiones de las distintas categorías competicionales contenidos en las presentes Bases de Competición tiene por objeto informar, con carácter previo al inicio de los distintos campeonatos de Liga, el sistema de ascensos y descensos en cada una de las distintas divisiones de las categorías competicionales en las que la RFFM tiene competencias al respecto, incluida TERCERA RFEF y LIGA JUVENIL NACIONAL.

Como en Temporadas pasadas y con el objetivo de que el impacto de los posibles descensos de equipos que participan en divisiones de la RFEF tenga el menor impacto posible en las divisiones de las categorías del ámbito de la RFFM, a la hora de establecer el número de descensos que en cada una de éstas se debe producir, se ha partido de un número mínimo de descensos, en el bien entendido que éstos serán los que se producirán en un devenir normal de las competiciones en divisiones superiores y siempre y cuando no se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM que participan en competiciones organizadas única y exclusivamente por la RFEF (SEGUNDA RFEF, JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR y TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO).

Por lo anterior, el motivo de establecer un número mínimo de descensos obedece al hecho de que éstos siempre se consumirán, de tal manera que, en el hipotético supuesto de que se produjesen vacantes en una división, éstas serán cubiertas con equipos de la división inmediatamente inferior a la que se produce la vacante y que al término de la temporada hubiesen quedado mejor clasificados sin ocupar puestos de ascensos por méritos deportivos, salvo que, se hubiesen producido descensos más allá de los mínimos establecidos, en cuyo caso, los así descendidos con puntuación de permanencia tendrán derecho a ocupar las vacantes preferentemente, en orden inverso a tal descenso.

El sistema de ascensos y descensos en el presente documento transpuesto es lo suficientemente claro para que, los equipos participantes en las distintas competiciones, con carácter previo al inicio de las mismas, conozcan debidamente las consecuencias de los resultados deportivos.

1. TERCERA RFEF (*Grupo Único 18 Equipos*)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF el club que quede clasificado en el primer puesto del campeonato regular.

Los clasificados en los puestos 2º al 5º, ambos inclusive, jugarán un Playoff (**Playoff territorial**) en formato eliminatorias a doble vuelta, enfrentándose, el 2º al 5º y el 3º al 4º. La final la disputarán los vencedores de la anterior eliminatoria, igualmente a doble vuelta.

En el Playoff territorial, que se disputará mediante eliminatorias a doble partido, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido de vuelta, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

2. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
3. Si a la conclusión del tiempo extra ambos equipos hubieran marcado el mismo número de goles o no se hubiera marcado ninguno, se proclamará vencedor al equipo que hubiese obtenido mejor posición en la fase regular.

El vencedor del Playoff territorial, disputará el **Playoff nacional**, es decir, pasará a disputar el Playoff en formato eliminatorias, a doble vuelta, entre los 18 vencedores de los Playoff territoriales de los 18 grupos de TERCERA RFEF, estableciéndose los contrincantes mediante sorteo puro.

Los 9 clubes vencedores del **Playoff nacional** ascenderán, junto a los primeros clasificados de cada grupo de Tercera RFEF, a Segunda RFEF.

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

4. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
 5. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
 6. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.
- **DESCENSOS.** Descenderán a PREFERENTE de Aficionado de la RFFM, un mínimo de 3 equipos, los clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que desciendan Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA RFEF y que en la Temporada 2023/2024 militan en SEGUNDA RFEF, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que únicamente ascendiese un equipo de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF y descendiesen de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF los cinco (5) equipos del ámbito de la RFFM, descenderían de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados de la RFFM, un total de ocho (8) equipos, los clasificados en los puestos 11º al 18º, ambos inclusive.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA RFEF en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

2. PREFERENTE DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderán de PREFERENTE de Aficionados a TERCERA RFEF un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.

Para el hipotético supuesto de que al término de la Temporada 2023/2024 no hubiese habido descensos de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF del ámbito de la RFFM y por ende, no hubiese habido descensos por arrastre de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados y, además, de TERCERA RFEF (ámbito de la RFFM) hubiese habido un segundo ascenso a SEGUNDA RFEF, ascenderá de PREFERENTE de Aficionados a TERCERA RFEF, el mejor tercer (3 er) clasificado de ambos grupos de preferente.

- **DESCENSOS.** Descenderán a PRIMERA de Aficionado de la RFFM, un **mínimo** de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados, se produciría un efecto de "arrastre", de tal manera que descenderían de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos; es decir, aquellos que pudieran haber descendido por "arrastre", ya que los ocho (8) equipos descendidos por su clasificación deportiva (clasificados en los puestos 15º al 18º, de los dos (2) grupos) lo harán en todos los casos.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (15º al 18º de los dos (2) grupos), si o si consumirán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2024/2025.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en PRIMERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

2 Bis. CAMPEONATO. COPA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID (RFFM)

PRIMERO. El campeonato COPA RFFM la disputarán los cuatro (4) equipos mejor clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de Preferente de Aficionados de la temporada anterior y que no hubiesen ascendido a Tercera División (Tercera RFEF), siendo su participación obligatoria y siempre que cumplan los requisitos establecidos de inscripción en dicha división por la RFFM.



Si por el motivo que fuese, algún equipo con derecho a jugar el referido campeonato no cumpliera con los requisitos establecidos por la RFFM, dicho derecho corresponderá al equipo del mismo grupo del que no pudiese participar y que a continuación hubiese quedado mejor clasificado.

SEGUNDO. El sistema de competición será mixto, celebrándose en dos (2) fases diferenciadas:

- La primera fase será mediante el sistema de liga a una vuelta, constituyéndose a tal fin, dos (2) grupos de cuatro (4) equipos cada uno. Cada uno de los referidos grupos estarán compuestos por dos (2) equipos de cada uno de los grupos de Preferente de la temporada inmediatamente anterior.
- La segunda fase será mediante el sistema de eliminatoria final a partido único y enfrentará a los que ocuparon la primera posición en cada uno de los dos (2) grupos.

TERCERO. Las fechas de la competición serán en todo caso en pretemporada.

CUARTO. Sin perjuicio de desarrollar las correspondientes Base de Competición conforme a las disposiciones reglamentarias, los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

QUINTO. El Campeón de la Copa RFFM será el equipo que la RFFM propondrá para disputar la fase previa de la Copa de S.M. El Rey.

3. PRIMERA DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de PRIMERA de Aficionados a PREFERENTE de Aficionados un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a SEGUNDA de Aficionado de la RFFM, un mínimo de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados se produzcan mas descensos de equipos, se produciría un efecto de "arrastre" y descenderán a PRIMERA de Aficionados, asimismo, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son dieciséis (16) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de los cuatro (4) grupos, por lo que, los equipos clasificados en los referidos puestos, si o si consumirán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2024/2025.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en SEGUNDA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta,

en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

4. SEGUNDA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de SEGUNDA de Aficionados a PRIMERA de Aficionados un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a TERCERA de Aficionados de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA de Aficionados y los ascensos de TERCERA de Aficionados, los ocho (8) grupos de SEGUNDA de Aficionados queden constituidos para la Temporada 2024/2025 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

En todo caso, una vez inicio el Campeonato de Liga de TERCERA de Aficionados y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de SEGUNDA de Aficionados a TERCERA de Aficionados, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los que inicialmente se establezcan como mínimos.

Por tanto, los equipos clasificados en puestos que se fijen como mínimos de descensos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2024/2025.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en TERCERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar,

se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

5. TERCERA DE AFICIONADOS *(pendiente de determinar)*

- **ASCENSOS.** Ascenderá de TERCERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

- **DESCENSOS.** Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra,

teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

6. LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de LIGA NACIONAL JUVENIL a JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, debiendo de tenerse en cuenta que, toda vez que los equipos dependientes y/o filiales no pueden coincidir en la misma división, en el supuesto de que un equipo no pudiese ascender por tal circunstancia, el derecho de ascenso pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que se cubran las dos (2) plazas de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de dos (2) equipos, los clasificados en los puestos 17º y 18º.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Toda vez que, las Bases de Competición de la Temporada 2023/2024 establecen la posibilidad de que el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL quede configurado por un máximo de dieciocho (18) equipos, sin posibilidad de incrementar el número de equipos por descensos de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL, se produciría un efecto de "arrastre", de tal manera que descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que descendiesen de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR a LIGA NACIONAL JUVENIL cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un total de seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 13º al 18º, ambos inclusive.**

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

7. PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (2 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL un total de cuatro (4) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los dos (2) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso
- **DESCENSOS.** Descenderán a PREFERENTE JUVENIL de la RFFM, un mínimo de ocho (8) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los dos (2) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de "arrastré" y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubiesen ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son ocho (8) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los dos (2) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, si o si consumirán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2024/2025.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en PREFERENTE JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar,

se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

8. PREFERENTE JUVENIL (5 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de PREFERENTE JUVENIL A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL un total de diez (10) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los cinco (5) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a PRIMERA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de veinte (20) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los cinco (5) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de "arrastré" y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son veinte (20) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los cinco (5) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2024/2025.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en PRIMERA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta

todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

9. PRIMERA JUVENIL (10 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de PRIMERA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL un total de veinte (20) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los diez (10) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a SEGUNDA JUVENIL de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE JUVENIL y los ascensos de SEGUNDA JUVENIL, los diez (10) grupos de PRIMERA JUVENIL queden constituidos para la Temporada 2024/2025 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA JUVENIL y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA JUVENIL a SEGUNDA JUVENIL, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de "arrastre" y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL y de PRIMERA JUVENIL A SEGUNDA JUVENIL.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA JUVENIL en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir como consecuencia de lo establecido en el apartado "A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS".

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastrés" producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en SEGUNDA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

10. SEGUNDA JUVENIL *(por determinar)*

- **ASCENSOS.** Ascenderá de SEGUNDA JUVENIL a PRIMERA JUVENIL los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

11. CADETES

SUPERLIGA CADETE (*Grupo Único 16 Equipos*)

- **ASCIENDEN.** No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Cadetes.
- **DESCIENDEN.** A División de Honor Cadete los cuatro (4) últimos clasificados del grupo único, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

DIVISIÓN DE HONOR CADETE (*2 Grupos 16 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Superliga Cadete ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

- **DESCIENDEN.** A Autonómica Cadete descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE (*4 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A División de Honor Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.
- **DESCIENDEN.** A Preferente Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

PREFERENTE CADETE (*8 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Autonómica Cadete ascenderán los tres (3) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** A Primera Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

PRIMERA CADETE (*16 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Preferente Cadete ascenderá los tres (3) primeros clasificados y los ocho (8) mejores cuartos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

- **DESCIENDEN.** Descenderán a Segunda Cadete, tantos equipos fueran necesarios para que, una vez consumados los ascensos de la división inferior, cada uno de los grupos que de configurado en catorce (14) equipos.

En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de SEGUNDA CADETE y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA CADETE a SEGUNDA CADETE.

SEGUNDA CADETE (por determinar):

- **ASCIENDEN.** A la división Primera Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Segunda Cadete en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división cadete.

Disposiciones comunes

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad,

ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

Tercera. REESTRUCTURACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024/2025. AMPLIACION DE 14 A 16 EQUIPOS POR GRUPO EN AUTONOMICA CADETE, PREFERENTE CADETE Y PRIMERA CADETE.

12. INFANTILES

SUPERLIGA INFANTIL (*Grupo Único 16 Equipos*)

- **ASCIENDEN.** No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Infantiles.
- **DESCIENDEN.** A División de Honor Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados del grupo único, es decir, los puestos, 13º, 14º, 15º y 16º.

DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (*2 Grupos 16 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Superliga Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

- **DESCIENDEN.** A Autonómica Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL (*4 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A División de Honor Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.
- **DESCIENDEN.** A Preferente Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

PREFERENTE INFANTIL (*8 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Autonómica Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** A Primera Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

PRIMERA INFANTIL (*16 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

- **DESCIENDEN.** ASCIENDEN. A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** Descenderán a Segunda Infantil, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA INFANTIL y los ascensos de SEGUNDA INFANTIL, los dieciséis (16) grupos de PRIMERA INFANTIL queden constituidos para la Temporada 2024/2025 en un máximo de catorce (14) equipos.

En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de SEGUNDA Infantil y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA INFANTIL a SEGUNDA INFANTIL.

SEGUNDA INFANTIL (39 Grupos 14 Equipos por grupo):

- **ASCIENDEN.** A Primera Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división segunda infantil en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división de las que componen Infantiles.

Disposiciones comunes

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

13. ALEVÍN FÚTBOL 11

SUPERLIGA ALEVÍN (*Grupo Único 16 equipos*)

- **ASCIENDEN.** Al ser la máxima división competicional, no se producirán ascensos.
- **DESCIENDEN.** Descenderán a División de Honor Alevín los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

DIVISIÓN DE HONOR ALEVÍN (*2 Grupos 16 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A la división Superliga Alevín ascenderán un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCIENDEN.** Descenderán a la división Autonómica Alevín los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

AUTONÓMICA ALEVÍN (*4 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A División de Honor Alevín ascenderán un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCIENDEN.** Descenderán a la división Preferente Alevín los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 11º, 12º, 13º y 14º.

PREFERENTE ALEVÍN (*8 Grupos 14 Equipos por grupo*)

- **ASCIENDEN.** A la división Autonómica Alevín ascenderán un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCIENDEN.** Descenderán a PRIMERA Alevín de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los descensos de AUTONÓMICA Alevín, los ascensos a AUTONÓMICA Alevín y los ascensos de PRIMERA Alevín, los catorce (14) grupos de PREFERENTE Alevín queden constituidos para la Temporada 2024/2025 en un máximo de catorce (14) equipos.

En todo caso, durante el primer mes de la competición de Liga de PRIMERA ALEVÍN y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE ALEVÍN a PRIMERA ALEVÍN.

PRIMERA ALEVÍN (*por determinar*)

- **ASCIENDEN.** A la división Primera Alevín ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Primera Alevín en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.
- **DESCIENDEN.** No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división alevín.

Disposiciones comunes

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

14. AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de AUTONOMICA de Aficionados a TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO el equipo mejor clasificado al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a PREFERENTE de Aficionados los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que desciendan de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO Clubes del ámbito de la RFFM, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división AUTONÓMICA de Aficionados para la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO a AUTONOMICA de Aficionados.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastrés" producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en PREFERENTE de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

15. PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (2 grupo de 16 equipos)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de PREFERENTE de Aficionados a AUTONÓMICA de Aficionados los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Descenderán a Primera de Aficionados, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a AUTONÓMICA de Aficionados y los ascensos de PRIMERA de Aficionados, los dos (2) grupos de PREFERENTE de Aficionados queden constituidos para la Temporada 2024/2025 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA de Aficionados y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Aficionados para la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir de AUTONOMICA de Aficionados a PREFERENTE de Aficionados.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastres" producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2023/2024 hubiesen participado en PRIMERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

16. PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO *(por determinar)*

- **ASCENSOS.** – Ascenderá a PREFERENTE de Aficionados los que al término del campeonato regular hubiesen quedado en la 1ª posición de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** Al ser la última división de Aficionados no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

17. PREFERENTE JUVENIL FEMENINO (Grupo Único 16 Equipos)

- **ASCENSOS.** Teniendo en cuenta que para la Temporada 2024/2025 se va a crear la división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Juveniles, organizativamente superior a PREFERENTE de Juveniles, ascenderán a dicha nueva división tantos equipos fuesen necesarios para conformar un (1) grupo de dieciséis (16) equipos, teniendo en cuenta:
 - Que como mínimo, descenderán de PREFERENTE de Juveniles a PRIMERA de Juveniles, los dos (2) equipos clasificados en la dos (2) últimas posiciones.
 - Que los equipos clasificados en la primera (1ª) posición de los distintos grupos que se configuren de PRIMERA de Juveniles, jugarán Play Off de ascenso a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Juveniles, contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Juveniles que no hubiesen descendido a PRIMERA de Juveniles y ello, sin perjuicio de que, por las circunstancias, pudiesen jugar Play Off los equipos que hubiesen quedado clasificados como segundos en el Campeonato de Liga de PRIMERA de Juveniles.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA de Juveniles y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo el número de equipos que jugará el Playoff de ascenso a PRIMERA DIVISION AUTONOMICA de juveniles.
- **DESCENSOS.** Descenderán a PRIMERA de juveniles de la RFFM, como mínimo, los dos (2) últimos clasificados al término del Campeonato de Liga.
- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de juveniles para la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por los equipos en el siguiente orden excluyente:
 - 1º.- Los equipos de PREFERENTE que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA y no lo hubieran conseguido. Si hubiera más de un equipo, el orden para el ascenso sería el obtenido en la clasificación final de la Liga Regular.
 - 2º.- Si no hubiera equipos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán derecho a ocupar las vacantes, los equipos de PRIMERA que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA y no lo hubieran conseguido. En caso de existir mas de un equipo en la misma situación, a fin de establecer el equipo con mejor derecho, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación final del Campeonato de Liga regular y en segundo término, el coeficiente con respecto al resto de equipos implicados.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

18. PRIMERA JUVENIL FEMENINO *(por determinar)*

- **ASCENSOS.** Ascenderán a PRIMERA DIVISION AUTÓNOMICA los equipos ganadores de los Playoff de ascenso a disputarse a una única eliminatoria (a doble vuelta), entre los equipos que hubiesen quedado primero de cada grupo de PRIMERA de Juvenil contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Juvenil que no hubiesen descendido a PRIMERA de Aficionados.

Ascenderán a PREFERENTE de Juvenil, además de los equipos de PRIMERA de Juvenil que hubiesen perdido el partido de Playoff señalado anteriormente, tantos equipos fuesen necesarios para que, teniendo en cuenta los equipos de PREFERENTE de Juvenil que al término de la Temporada 2023/2024 mantendrán dicha división para la Temporada 2024/2025, se configuren dos (2) grupos con dieciséis (16) equipos cada uno.

- **DESCENSOS.** Al ser la última división de Juveniles no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor

o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa

19. PREFERENTE CADETE FEMENINO (Grupo Único 16 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Teniendo en cuenta que para la Temporada 2024/2025 se va a crear la división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Cadetes, organizativamente superior a PREFERENTE de Cadetes, ascenderán a dicha nueva división tantos equipos fuesen necesarios para conformar un (1) grupo de dieciséis (16) equipos, teniendo en cuenta:
 - Que como mínimo, descenderán de PREFERENTE de Cadetes a PRIMERA de Cadetes, los dos (2) equipos clasificados en la dos (2) últimas posiciones.
 - Que los equipos clasificados en la primera (1ª) posición de los distintos grupos que se configuren de PRIMERA de Cadetes, jugarán Play Off de ascenso a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Cadetes, contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Cadetes que no hubiesen descendido a PRIMERA de Cadetes y ello, sin perjuicio de que, por las circunstancias, pudiesen jugar Play Off los equipos que hubiesen quedado clasificados como segundos en el Campeonato de Liga de PRIMERA de Cadetes.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA de Cadetes y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo el número de equipos que jugará el Playoff de ascenso a PRIMERA DIVISION AUTONOMICA de cadetes.

- **DESCENSOS.** Descenderán a PRIMERA de cadetes de la RFFM, como mínimo, los dos (2) últimos clasificados al término del Campeonato de Liga.
- **VACANTES.** Las vacantes que se pudieran ocasionar en la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de cadetes para la Temporada 2024/2025 serán ocupadas por los equipos en el siguiente orden excluyente:
 1. Los equipos de PREFERENTE que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA y no lo hubieran conseguido. Si hubiera más de un equipo, el orden para el ascenso sería el obtenido en la clasificación final de la Liga Regular.
 2. Si no hubiera equipos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán derecho a ocupar las vacantes, los equipos de PRIMERA que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA y no lo hubieran conseguido. En caso de existir mas de un equipo en la misma situación, a fin de establecer el equipo con mejor derecho, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación final del Campeonato de Liga regular y en segundo término, el coeficiente con respecto al resto de equipos implicados.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

20. PRIMERA CADETE FEMENINO *(por determinar)*

- **ASCENSOS.** Ascenderán a PRIMERA DIVISION AUTÓNOMICA los equipos ganadores de los Playoff de ascenso a disputarse a una única eliminatoria (a doble vuelta), entre los equipos que hubiesen quedado primero de cada grupo de PRIMERA de Cadete contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Cadete que no hubiesen descendido a PRIMERA de Aficionados.
Ascenderán a PREFERENTE de Cadete, además de los equipos de PRIMERA de Cadete que hubiesen perdido el partido de Playoff señalado anteriormente, tantos equipos fuesen necesarios para que, teniendo en cuenta los equipos de PREFERENTE de Cadete que al término de la Temporada 2023/2024 mantendrán dicha división para la Temporada 2024/2025, se configuren dos (2) grupos con dieciséis (16) equipos cada uno.
- **DESCENSOS.** Al ser la última división de Cadetes no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso. Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados. Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda. En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

BASES DE COMPETICIÓN
TEMPORADA 2023-2024

